Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de marzo del año dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/034/2021 y su acumulado TEECH-RAP-036-2021

Actor: Nain Rafael Anza Gómez.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

ACTUACIONES

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **ocho de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de ocho de marzo del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/034/2021 y su acumulado TEECH-RAP-036-2021, siendo las **19:00 diecinueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

Lic. Carlos Cruz Palomeque López
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El ocho de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito **Paúl Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de marzo de dos mil veintiuno.----------

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y, 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor, **acuerda**:

ÚNICO. Para contar con elementos suficientes para la instrucción y resolución en el asunto de mérito, requiérase **mediante oficio** al **Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que quede notificado del presente acuerdo: remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada y legible de las solicitudes de registro electrónico del Consejo Municipal Electoral de Jiquipilas, Chiapas; y/o constancia de registro que acredita como aspirante a participar en el procedimiento de designación, de los siguientes ciudadanos:

a) María Guadalupe Gómez Calvo, con folio **NSEUF;**
b) Giovanni de Jesús Matuz Ríos, con folio **HMDKW;**
c) Érika Magdalena Rincon Cruz, con folio **INXIF;**
d) Viridiana Berenice Hernandez Garcia, con folio **OVEWG;**
e) Eric Isidro Cruz Martinez, con folio **QTIVM;**
f) Flor Johanna Lujan Vera, con folio **NCVSQ;**
g) Lizbeth Torres Cruz, con folio **ZMBYJ;**
h) Nain Rafael Anza Gómez, con folio **GUVSV;**
i) Concepcion Santos Morales, con folio **RCMCA;** y
j) Karla Lizeth Salinas Gonzalez, con folio **ODYMU.**

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de $89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de $ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese por correo a la autoridad requerida, **por estrados** a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18; 20, numeral 1; 21, numerales 1, y 2, fracción I; 26; 30; y, 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

Secretario de Estudio y Cuenta

Paúl Alexis Ortiz Vázquez